

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150701002P02692

Factura No.: 001-003-000005634

NOTARIA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR IMCOMSUR S.A.**

**OTORGADA POR: SANCHEZ ZAMBRANO PATRICIO MONTGOMERY
Y OTROS.**

CAPITAL: USD 900.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy veinte y siete de Agosto del dos mil quince , ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR IMCOMSUR S.A., el/la señor(a) SANCHEZ ZAMBRANO PATRICIO MONTGOMERY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VILLACIS MUÑOZ WILLIAMS ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|--------------------------------------|--------------|--------------|-----------|--|
| SANCHEZ ZAMBRANO PATRICIO MONTGOMERY | ECUATORIANA | CASADO | MACHALA | |
| GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO | ECUATORIANA | CASADO | MACHALA | |
| VILLACIS MUÑOZ WILLIAMS ALBERTO | ECUATORIANA | CASADO | MACHALA | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR IMCOMSUR S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE

VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al NOVECIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.

Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital por pagar |
|--|---------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| SANCHEZ ZAMBRANO PATRICIO MONTGOMERY | 300 | 300.0 | 75.0 | 225.0 |
| GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO | 300 | 300.0 | 75.0 | 225.0 |
| VILLACIS MUÑOZ WILLIAMS ALBERTO | 300 | 300.0 | 75.0 | 225.0 |
| TOTALES | 900 | 900.0 | 225.0 | 675.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ ZAMBRANO PATRICIO MONTGOMERY, respectivamente. **SEXTA.-**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 MARIA Z. GUTIERREZ BUSTAMANTE
 ESTUDIANTE
 CÉDULA
 GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO
 MACHALA 0761752
 0761752



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 EL ORO 1988
 EL ORO/MACHALA



[Handwritten signature]

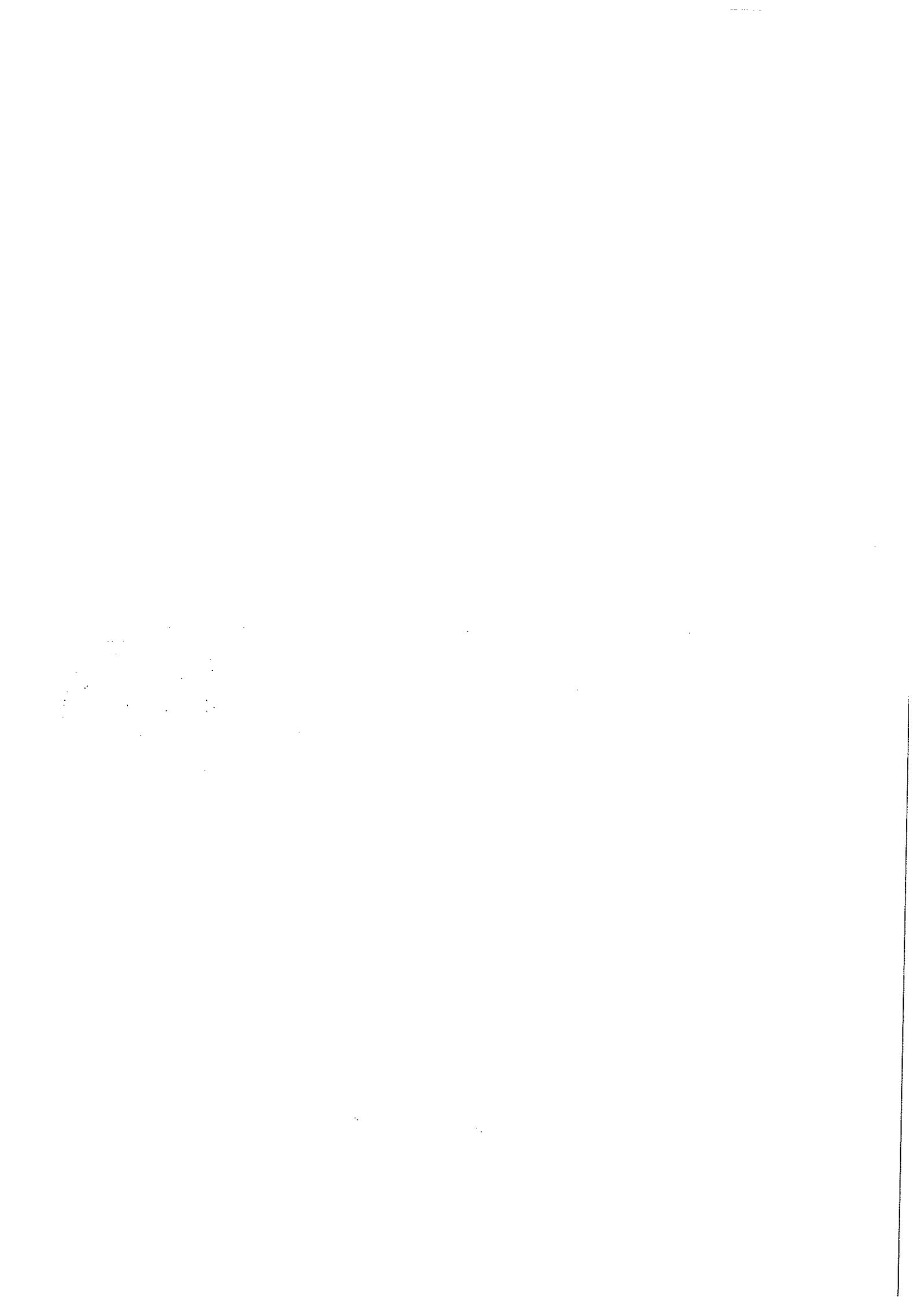
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO
105
105 - 0038 **0703061499**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO
 EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA MACHALA 0
 MACHALA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Presidente

CERTIFICADO: Que de conformidad a lo que dispone
 el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 que la(s) presente(s) xeroxcopia(s) es
 son igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA
[Handwritten signature]
 AB. YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



INSTITUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIONAL Y CALIFICACIÓN
INGENIERO
 V1349V2222
VILLACIS RAFAEL HONORATO
 APELLIDOS Y NOMBRES EN ESPAÑOL
MUÑOZ RITA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES EN LA LENGUA
 MACHALA
 2014-11-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-11-19



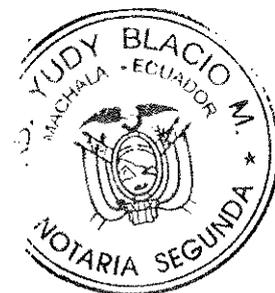

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS MUÑOZ WILLIAMS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-07-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA EUGENIA TORO PALADINES





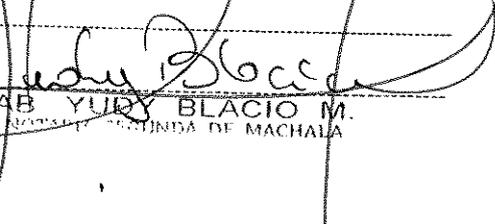
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
114
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
114 - 0293 **0703302323**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS MUÑOZ WILLIAMS ALBERTO
 EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MACHALA LA PROVIDENCIA
 CANTÓN PARAGUAI ZONA 1

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial que la(s) presente(s).....xeroxscopia(s) es son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA.....


YUDY BLACIO M.
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

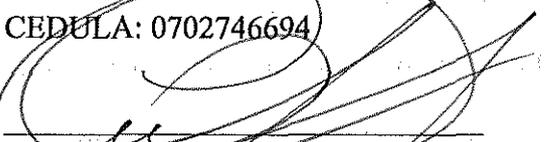
DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



SANCHEZ ZAMBRANO PATRICIO MONTGOMERY
CEDULA: 0702746694



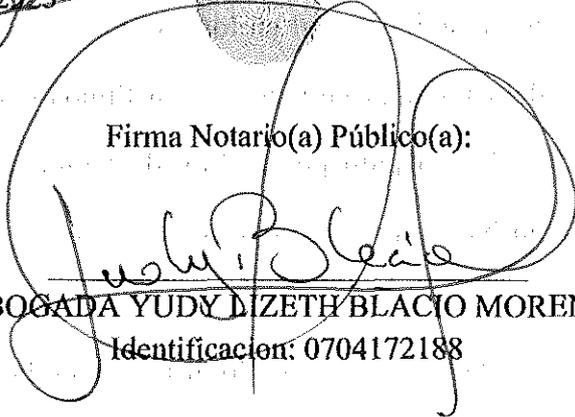
GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO
CEDULA: 0703061499



VILLACIS MUNOZ WILLIAMS ALBERTO
CEDULA: 0703302823



Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Identificacion: 0704172188

Digitally signed by Yudy Lizeth Blacio Moreno
Date: 2015.10.06 19:47:21 COT
Reason: Constitucion
Location: Notaria 2 Machala



Factura: 001-003-000005634



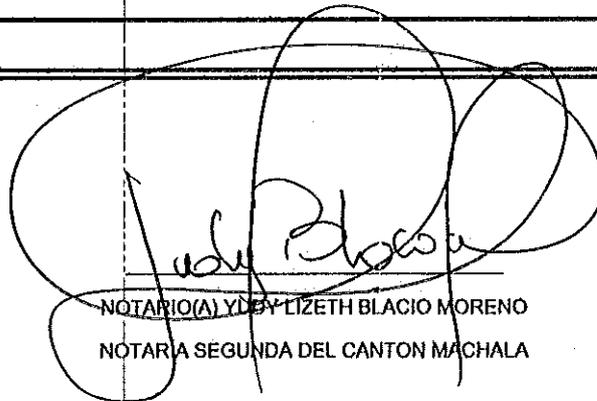
20150701002P02692

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20150701002P02692 | | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 27 DE AGOSTO DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | GUZMAN GARCIA CESAR EDUARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0703061499 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | SANCHEZ ZAMBRANO PATRICIO MONTGOMERY | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0702746694 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | VILLACIS MUÑOZ WILLIAMS ALBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0703302323 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Intervinente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| EL ORO | | MACHALA | | | MACHALA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 900.00 | | | | | | |



NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

